



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Neiva, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante	: FLOR MARÍA PERDOMO GUTIÉRREZ
Demandado	: MARGARITA CIFUENTES RAMIREZ Y OTRAS
Radicación	: 2023-00140

Al proferirse auto de fecha dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se admitió la demanda de la referencia, se advierte se incurrió en un error de digitación al señalar el número de la matrícula inmobiliaria del bien objeto de la demanda, por lo que se procederá a corregir el mismo, a fin de precisar que el número es No. 200-164967.

Así las cosas, siguiendo las voces del artículo 286 del Código General del Proceso y previa advertencia de la parte demandante, como efectivamente se advierte un error puramente aritmético, se

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el numeral octavo del auto calendado el dos (02) de junio de 2023, el cual quedará así:

“OCTAVO.- ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con el No. 200-164967. Ofíciense al Registrador de Instrumentos Públicos de Neiva.”

SEGUNDO.- MANTENER incólumes los demás numerales de la providencia.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY